RESOLUCIÓN 1503
05 DE JUNIO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

El suscrito secretario Jurídico delegado mediante decreto 011 del 23 de febrero de 2024 por el alcalde municipal de Agustín Codazzi - Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para verificar y aprobar las garantías constituidas a favor del municipio y

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR** y **C & C GLOBAL CONSULTING SAS,** representado legalmente por el señor (a) **JHINI CRICELIS AMADO PALOMO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC. 1.062.805.561**, se suscribió **PROCESO DE MINIMA CUANTIA N.° CMC- 003-2026**, se solicitó la póliza de cumplimiento cuyo objeto es " **PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE GESTION PARA LA SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE TALENTO HUMANO (PETH) DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR.**".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que: "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. ...*"

Que por medio del Decreto No. 011 del día 23 de FEBRERO de 2024, confiriere la facultad para firmar la aprobación de las pólizas de garantías contenidas en el decreto ley 1082 de 2015 sección tercera (3) garantías, al secretario Jurídico del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Qué **C & C GLOBAL CONSULTING SAS,** presento póliza de cumplimiento (anexo 2) No 320 - 47 – 994000036979 del 05 de junio del 2026, expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA,** con los amparos y vigencias indicadas a continuación.

	Póliza de cumplimiento. (anexo 2) N° 320 - 47 – 994000036979 del 05 de junio del 2026		
GARANTÍA OTORGADA	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO ACTUAL**
Cumplimiento del contrato	27/03/2026	27/08/2026	$4.900.000.00
Calidad del servicio	27/03/2026	27/10/2026	$4.900.000.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

En merito a lo anterior expuesto el secretario Jurídico de Agustín Codazzi. Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento (anexo 2) No 320 - 47 – 994000036979 del 05 de junio del 2026, expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA,** con los amparos y vigencias indicadas en el considerando del presente documento, y tomada **C & C GLOBAL CONSULTING SAS,** representado legalmente por el señor (a) **JHINI CRICELIS AMADO PALOMO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC. 1.062.805.561,** quien asegura al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, los riesgos enunciados anteriormente, en el desarrollo del contrato en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, a los cinco (05) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
SECRETARIO JURIDICO MUNICIPAL

Proyectó:	ERICA MUÑOZ IMBRETH – TECNICO ADMINISTRATIVO
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.	